DICTAMEN N° ____032_____
Ref: Act. Simple N° E46 -2019- 3206- A.-
Álvarez, Milena C/ Jatchuk, Fabián y otros S/
sup. Violencia Laboral. Ley 2023-A.-

SRA DIRECTORA OPS. DE

ASISTENCIAS A LAS VICTIMAS

SECRETARIA DE D.D.H.H.

Atento requerimiento de fs. 2, se recuerda que el artículo 18 del Decreto N°1302/15 (reglamentario de la Ley 7006 – actual Ley 2023 A), limita la participación de este organismo solo "... en caso de corresponder la aplicación de lo dispuesto en la primer parte del Articulo 19", el que establece expresamente: "Las conductas que hayan sido denunciadas y comprobadas en el seno de la Oficina, habilitará a la autoridad de cada jurisdicción, según la naturaleza y/o gravedad de las mismas, a la aplicación de sanciones de orden correctivo que podrán implicar apercibimiento o suspensión, salvo que por la gravedad o magnitud de la conducta, pueda encuadrarse en las figuras de cesantías o exoneración, previo sumario administrativo, de acuerdo con el régimen disciplinario que corresponda, en virtud de la relación de empleo público de que se trate…".

Sin perjuicio de lo antes expuesto y a fin de dar trámite a las presentes actuaciones, esta Asesoría General de Gobierno comparte las conclusiones arribadas a fs. 3/5 de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral.

Atentamente

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

03-02-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL